

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACTA de Asamblea General de los solicitantes de la ampliación del ejido El Huarache, Municipio de Calvillo, Ags.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

En el poblado denominado Calvillo, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, siendo las 12:00 horas del día 27 de octubre de 2002, reunidos en lugar de costumbre, sita Vicente Suárez número 133, Colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad; para la celebración de la Asamblea General de los Solicitantes de tierras en vía de ampliación del poblado denominado "El Huarache", sita Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, los C.C. Sergio Ruiz Rincón, J. Marcos Rojas Olvera y Salvador Ponce Esparza, en su calidad de presidente suplente, secretario propietario y vocal suplente, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del grupo de solicitantes de tierras por vía de acción de ampliación del poblado señalado; con la presencia del licenciado Francisco Javier Ortiz Macías, licenciado José Lenin Rivera Uribe, Representante Agrario en el Estado y Jefe de Enlace Jurídico de la Representación Agraria en el Estado de Aguascalientes.- Acto continuo se procede al desahogo del orden del día como sigue:

1.- Se procede a pasar lista de los integrantes del grupo solicitante de tierras de acuerdo al censo encontrándose presentes 38 del total de 112 solicitantes legalmente reconocidos, mismos que fueron citados por segunda convocatoria de fecha 20 de octubre de 2002, con el objeto de llevar a cabo asamblea general de opción, en términos de los artículos 326 y 330 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2.- Al reunirse el quórum legal, como lo establecen los artículos 31 y 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se declara instalada la Asamblea General.

3.- Acto continuo se procede a la elección de la mesa de debates, y por votación económica se acuerda que la asamblea sea presidida por el Comité Particular Ejecutivo.

4.- Como siguiente punto el presidente de la asamblea procede a informar a los asistentes que el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria ha ordenado la notificación de dictamen negativo respecto de la acción de ampliación de tierras que tramitaron, dando uso de la voz al licenciado Francisco Javier Ortiz Macías, Representante Estatal Agrario en el Estado, quien procede a dar lectura íntegra al dictamen de fecha 24 de octubre de 1984, al término de cual el funcionario explica brevemente los alcances jurídicos del mismo.

5.- Acto seguido, en uso de la voz el presidente de la mesa de debates procede a someter a consideración de la asamblea, el cuarto punto resolutivo del dictamen que les ha sido notificado en este acto, para lo cual se propone la votación económica sobre la conformidad de la asamblea para trasladarse al lugar donde sea posible establecer un Nuevo Centro de Población Ejidal y con ello formalizar la solicitud de inicio del expediente ante la Secretaría de la Reforma Agraria, para este efecto se procedió a recabar la mencionada votación, resultando con 38 votos a favor por el traslado y solicitud de iniciar el procedimiento de Nuevo Centro de Población Ejidal; 00 votos en contra y 00 abstenciones.

6.- Acto seguido y vista la votación que antecede se procede a tomar el siguiente acuerdo: la asamblea acuerda estar en conformidad en que se inicie el procedimiento de Nuevo Centro de Población Ejidal y, por ende, trasladarse a cualquier otro sitio donde sea posible constituirlo, por tal motivo se instruye al Comité Particular Ejecutivo para que en coadyuvancia con la Representación Estatal Agraria, proceda a hacer la solicitud formal al Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa, de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Ciudad de México.

No habiendo otro asunto que tratar ni desahogar del orden del día se declaran clausurados los trabajos de la presente asamblea a las 14:00 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de la Reforma Agraria: el Representante Agrario en el Estado, **Francisco Javier Ortiz Macías.**- Rúbrica.- El Jefe de Enlace Jurídico, **José Lenin Rivera Uribe.**- Rúbrica.- Por el Comité Particular Ejecutivo: el Presidente Suplente, **Sergio Ruiz Rincón.**- Rúbrica.- El Secretario Propietario, **J. Marcos Rojas Olvera.**- Rúbrica.- El Vocal Suplente, **Salvador Ponce Esparza.**- Rúbrica.

**LISTA DE ASISTENCIA Y FIRMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE SOLICITANTES DE LA AMPLIACION DEL EJIDO "EL HUARACHE",
CALVILLO, AGS., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2002**

No. PROG.	NOMBRE	FIRMA	HUELLA
1	FRANCISCO MARTINEZ RUIZ	--	--
2	MANUEL DE JESUS MUÑOZ	--	--
3	JOSE MARTINEZ LOZANO	RUBRICA	HUELLA
4	JORGE RUIZ RINCON	--	--
5	ANTONIO MARTINEZ RUIZ	RUBRICA	HUELLA
6	ROMUALDO FLORES RDZ.	RUBRICA	HUELLA
7	ALEJO CALVILLO LARA	--	--
8	ANTONIO RUIZ LOPEZ	--	--
9	JESUS FIGUEROA PEREZ	--	--
10	J. CARMEN GONZALEZ LOPEZ	--	--
11	PORFIRIO ROSALES MEDINA	--	--
12	JOSE GONZALEZ GUTIERREZ	RUBRICA	HUELLA
13	ENCARNACION ROMO FIGUEROA	--	--
14	J. GUADALUPE RODRIGUEZ RAMIREZ	RUBRICA	HUELLA
15	J. GUADALUPE VARGAS MUÑOZ	RUBRICA	HUELLA
16	TIMOTEO RUIZ MUÑOZ	RUBRICA	HUELLA
17	FRANCISCO MARTINEZ SANDOVAL	RUBRICA	HUELLA
18	SALOMON JIMENEZ FLORES	--	--
19	CIPRIANO LOZANO GUTIERREZ	RUBRICA	--
20	JOSE A. RODRIGUEZ FLORES	--	--
21	JOSE LOZANO GUTIERREZ	--	--
22	CIPRIANO LOZANO JIMENEZ	--	--
23	JUAN JIMENEZ FLORES	--	--
24	LUIS RUIZ MACIAS	RUBRICA	HUELLA
25	MANUEL RUIZ MUÑOZ	RUBRICA	HUELLA
26	ADOLFO MARTINEZ RUIZ	--	--
27	ANDRES MARTINEZ RUIZ	--	--
28	HUMBERTO GUTIERREZ GONZALEZ	--	--
29	REMIGIO MARTINEZ RUIZ	RUBRICA	HUELLA
30	JUAN JIMENEZ RUIZ	--	--
31	EDUARDO JIMENEZ FLORES	RUBRICA	--
32	MANUEL SANCHEZ LOZANO	RUBRICA	HUELLA
33	GUILLERMO GARCIA MARTINEZ	--	--
34	RAMON RODRIGUEZ ZERMEÑO	RUBRICA	HUELLA
35	JAVIER MARTINEZ BAUTISTA	RUBRICA	HUELLA
36	SALVADOR PONCE ESPARZA	RUBRICA	HUELLA
37	MANUEL FLORES SILVA	--	--
38	PABLO RODRIGUES JARAMILLO	--	--
39	SILVESTRE RUIZ SAUCEDO	--	--
40	J. GPE. FIGUEROA FELIX	--	--
41	RAFAEL RUIZ MARTINEZ	--	--
42	MANUEL GARCIA FIGUEROA	RUBRICA	--
43	GUSTAVO RUIZ RINCON	--	--
44	SALVADOR RODRIGUEZ FLORES	RUBRICA	--
45	RUBEN MARTINEZ BAUTISTA	RUBRICA	HUELLA
46	JESUS RUIZ RODRIGUEZ	RUBRICA	--
47	NICOLAS GONZALEZ RODRIGUEZ	RUBRICA	--

**LISTA DE ASISTENCIA Y FIRMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE SOLICITANTES DE LA AMPLIACION DEL EJIDO "EL HUARACHE",
CALVILLO, AGS., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2002**

No. PROG.	NOMBRE	FIRMA	HUELLA
48	GUADALUPE RUIZ RODRIGUEZ	RUBRICA	HUELLA
49	ALFONSO LOPEZ VARGAS	--	--
50	CARLOS RUIZ LOPEZ	--	--
51	JORGE RUIZ MARTINEZ	--	--
52	LUIS MARTINEZ MARTINEZ	RUBRICA	--
53	DIONISIO RUIZ SAUCEDO	--	--
54	CANDELARIO GUTIERREZ RAMOS	--	--
55	J. MARCOS ROJAS OLVERA	RUBRICA	
56	VALENTE GUTIERREZ GONZALEZ	--	--
57	JOSE DE LA ROSA CONTRERAS	--	--
58	J. ROSARIO MARTINEZ RUIZ	--	--
59	J. MANUEL PONCE ESPARZA	--	--
60	SALVADOR MARTINEZ RUIZ	--	--
61	J. GUADALUPE SANCHEZ HERRERA	--	--
62	MAXIMO HUERTA RAMOS	RUBRICA	--
63	EMETERIO DIAZ MARTINEZ	RUBRICA	HUELLA
64	SALVADOR RUIZ FLORES	RUBRICA	HUELLA
65	SERGIO RUIZ RINCON	RUBRICA	--
66	ROGELIO ROJAS RUIZ	--	--
67	ABELINO RODRIGUEZ HERNANDEZ	RUBRICA	--
68	JOSE GARCIA MACIAS	RUBRICA	--
69	ADOLFO GARCIA LOZANO	--	--
70	EMILIO JIMENEZ RUIZ	--	--
71	PRIMITIVO HUERTA RUIZ	RUBRICA	--
72	MAXIMO VALLE NIETO	--	--
73	JAVIER FLORES VELASCO	--	--
74	SILVESTRE GARCIA MACIAS	RUBRICA	--
75	RAFAEL FLORES VAZQUEZ	RUBRICA	HUELLA
76	JESUS ORTEGA SOLIS	--	--
77	J. GUADALUPE MARTINEZ RUIZ	--	--
78	FRANCISCO MARTINEZ RUIZ	--	--
79	JESUS RUIZ RODRIGUEZ	--	--
80	HERIBERTO GALVEZ ROMERO	--	--
81	NICOLAS PALOS GARCIA	--	--
82	FLORENTINO RAYGOZA R.	--	--
83	ALBERTO PADILLA REYES	--	--
84	HILARIO GALVEZ FLORES	--	--
85	DANIEL PALOS GUARDADO	--	--
86	JOSE RAYGOZA ROMERO	--	--
87	JULIANA GALVEZ MAYORGA	--	--
88	ANTONIO VILLA LEAÑOS	--	--
89	EDUARDO VERDOSA BARAJAS	--	--
90	PEDRO CRUZ ESPARZA	RUBRICA	--
91	SANTIAGO GALLEGOS REYES	--	--
92	JAVIER GUTIERREZ NIETO	RUBRICA	--
93	PEDRO DELGADO RAMIREZ	--	--
94	FELIX GUTIERREZ LUEVANO	RUBRICA	--
95	MARCELINO RAYGOZA RAYGOZA	--	--
96	JUAN ROMERO PADILLA	--	--

**LISTA DE ASISTENCIA Y FIRMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE SOLICITANTES DE LA AMPLIACION DEL EJIDO "EL HUARACHE",
CALVILLO, AGS., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2002**

No. PROG.	NOMBRE	FIRMA	HUELLA
97	ANGEL ALEMAN GARCIA	--	--
98	JUAN LEAÑOS GALVEZ	--	--
99	SALVADOR LEAÑOS GUARDADO	--	--
100	FELIX DIAZ HERNANDEZ	--	--
101	JAVIER PONCE LOPEZ	--	--
102	ENCARNACION RUIZ RUIZ	RUBRICA	HUELLA
103	JACINTO PALOS LEAÑOS	--	--
104	ISIDRO VILLA LEAÑOS	--	--
105	REFUGIO VILLA LEAÑOS	--	--
106	PEDRO MURILLO DUQUE	--	--
107	JOSE SANCHEZ HERRERA	RUBRICA	--
108	LUCINO DIAZ MARTINEZ	RUBRICA	--
109	ARMANDO DE LA TORRE ESPARZA	--	--
110	GUMARO DE LOERA ESPARZA	--	--
111	JOSE DE JESUS MARTINEZ L.	--	--
112	JESUS RODRIGUEZ VELA	--	--

El C. licenciado **Manuel Guevara Ortiz**, Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo y se expide en 11 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Pie de Cerro, expediente número 735877, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735877, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735877, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Pie de Cerro", con una superficie de 00-21-54 (cero hectáreas, veintiún áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714303, de fecha 23 de septiembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 32 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Pedro López Ruiz
 AL SUR: Camino de acceso
 AL ESTE: Marcelino Sánchez López

AL OESTE: Camino de acceso

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714303, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-21-54 (cero hectáreas, veintiún áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Pedro López Ruiz

AL SUR: Camino de acceso

AL ESTE: Marcelino Sánchez López

AL OESTE: Camino de acceso

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-21-54 (cero hectáreas, veintiún áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San José, expediente número 735878, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735878, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735878, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San José", con una superficie de 00-24-79 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.- Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714304, de fecha 23 de septiembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 14 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales
AL SUR: Camino de acceso
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Onésimo Ramos Alvarez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714304, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-24-79 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 14 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales
AL SUR: Camino de acceso
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Onésimo Ramos Alvarez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-24-79 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Tesoro, expediente número 735880, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735880, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735880, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Tesoro", con una superficie de 00-25-34 (cero hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714305, de fecha 23 de septiembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 17 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales
AL SUR: Candelaria Ramos Balam
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Armando Pérez Cruz

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714305, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-25-34 (cero hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Candelaria Ramos Balam

AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales

AL OESTE: Armando Pérez Cruz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-25-34 (cero hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Dólar, expediente número 735881, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735881, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735881, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Dólar", con una superficie de 00-25-53 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714306, de fecha 23 de septiembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Francisco Pérez Cruz

AL SUR: Camino de acceso

AL ESTE: Camino de acceso

AL OESTE: Nely Alvarez Gómez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714306, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-25-53 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Francisco Pérez Cruz

AL SUR: Camino de acceso

AL ESTE: Camino de acceso

AL OESTE: Nely Alvarez Gómez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-25-53 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Salvador, expediente número 735908, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735908, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735908 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Salvador", con una superficie de 00-33-52 (cero hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714327, de fecha 25 de septiembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 26 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 31 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata
AL SUR: Terrenos presuntos nacionales
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Camino de acceso

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714327, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-33-52 (cero hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 26 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 31 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata

AL SUR: Terrenos presuntos nacionales
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Camino de acceso

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-33-52 (cero hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Joaquín, expediente número 735952, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735952, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735952, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Joaquín", con una superficie de 00-25-53 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714437, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de acceso
AL SUR: Mariano Torres López
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales

AL OESTE: Camino de acceso

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714437, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-25-53 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de acceso

AL SUR: Mariano Torres López

AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales

AL OESTE: Camino de acceso

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-25-53 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Francisco, expediente número 735953, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735953, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735953, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Francisco", con una superficie de 00-26-82 (cero hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.- Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714443, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 39 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Cristóbal Díaz López
AL SUR: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Camino de acceso

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714443, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-26-82 (cero hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 39 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Cristóbal Díaz López
AL SUR: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Camino de acceso

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-26-82 (cero hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Jardín, expediente número 735954, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735954, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735954, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Jardín", con una superficie de 00-25-19 (cero hectáreas, veinticinco áreas, diecinueve centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714444, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 35 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Camino de acceso
AL SUR: Florencio Alvarez Gómez
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente

dictamen técnico, asignándosele el número 714444, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-25-19 (cero hectáreas, veinticinco áreas, diecinueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de acceso
AL SUR: Florencio Alvarez Gómez
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-25-19 (cero hectáreas, veinticinco áreas, diecinueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, expediente número 735955, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735955, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735955, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Triunfo", con una superficie de 00-23-84 (cero hectáreas, veintitrés áreas, ochenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714445, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Lucio López Osorio
AL SUR: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714445, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-23-84 (cero hectáreas, veintitrés áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Lucio López Osorio
AL SUR: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-23-84 (cero hectáreas, veintitrés áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.